

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal sustituto número dos, de este término, en los autos de juicio verbal de faltas número 26 de 1970, contra Francisco González García, de 33 años, soltero, peón, hijo de Manuel y María, natural de Casona, y vecino que fue de Gijón, domiciliado en Tremañes, y actualmente en ignorado paradero, por hurto, se acordó citar al expresado denunciado, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos de Avilés, sito en la calle Doctor Graña, número 21, bajo derecha, para asistir a la correspondiente celebración del juicio verbal de faltas el día ocho próximo mes de abril a las once de su mañana.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados expido la presente en Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta villa de Gijón y su partido.

Por el presente que se libra en méritos de diligencias previas número 121 de 1970, sobre hurto e imprudencia, con resultado de muerte de Michael Smith Burgess, soltero, marinero del vapor "Bridgepor", de matrícula inglesa, hijo de Héctor, nacido en Darlington-Inglaterra, el 22 de agosto de 1950,

se cita a los familiares del referido fallecido para que dentro de los cinco siguientes días contados a partir del siguiente al en que el presente aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, se tramita juicio de cognición en reclamación de 34.419 pesetas, bajo el número 242/69, promovido por S. A. Posada Maderas de Gijón, contra don Sergio Magdalena Coaña, mayor de edad, industrial, vecino de La Felguera, Avenida de Italia s/n, en cuyos autos, se acordó por proveído fecha de hoy hacer saber a la esposa del referido demandado, cuyo nombre, apellidos y circunstancias se desconocen, por no convivir con su esposo en el domicilio citado, la interposición de la demandada referida.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos expresados, expido la presente en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de Gijón, en las diligencias previas número 5 de 1969, seguidas en este

Juzgado por el delito de imprudencia por la presente se notifica al perjudicado Justo García Alvarez, de 49 años de edad, hijo de Ramón y Teresa, casado, labrador, natural de Cadavedo-Luarca, y vecino de Gijón, Mareo, Casa de Luis, que por auto fecha veintidós de enero pasado se formó título ejecutivo señalándose la cuantía máxima de 30.000 pesetas como suma que puede reclamar de la Compañía Aseguradora La Estrella, S. A., de Seguros amparados por el Seguro Obligatorio por las lesiones sufridas en accidente de circulación el día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Y para que conste cumpliendo lo acordado y para que sirva de cédula de notificación en forma al perjudicado Justo García Alvarez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hago: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario seguido ante este Juzgado por el delito de homicidio, contra el hoy penado Severino Uría Blanco, de 34 años, hijo de Eladio y Josefa, natural de Lavandera-Gijón, de donde es vecino, casado, minero, se acordó sacar a pública subasta la finca propiedad del citado penado que después se reseñará y bajo las condiciones siguientes:

I.—Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo veintinueve de mayo, a las once horas.

II.—Para tomar parte en la subasta, deberá depositar previamente cada licitador, el diez por ciento de la valoración de la finca a subastar, que se expresará más adelante, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

III.—No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación inicial; pudiendo hacerse el remate en calidad de cesión a tercero.

IV.—Por no haberse presentado títulos de propiedad, el rematante se atenderá a lo que sobre el particular consta en los autos.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica, llamada "La Fuente" o "Prado de la Fuente", sito en barrio de su nombre, parroquia de Lavandera, concejo de Gijón, cerrada sobre sí, dedicada a prado con varios árboles, cabida de cuarenta áreas, linda al norte con bienes de Ezequiel Cosío; este camino público y al sur y oeste con el río.

Dentro de la finca descrita existe una casa de planta baja, que ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados; y que según certificación del Registrador de la Propiedad de esta villa, don Angel Luis de Herán de las Pozas, es la inscripción 5.ª de la finca número 18.050, al folio 225 del libro 300 del Ayuntamiento de Gijón.

La valoración de la finca reseñada es de setenta y nueve mil quinientas pesetas (79.500).

Dado en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MADRID

Edicto

Don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la

muerte intestada, de don Manuel Hevia Lobo, nacido en Oviedo el 7 de enero de 1903, hijo de Rafael y Remedios, de estado soltero, empleado que fue en el Restaurant Palace-hotel, ocurrida en Madrid, donde tenía su domicilio, calle de San Vicente Ferrer, número 21, ático, el día 26 de octubre de 1969, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en juicio voluntario de testamentaria numerados con el 52 de 1968, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uria, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de incidente de previo y especial pronunciamiento en inventario en juicio de testamentaria de don Francisco Iglesias Alvarez, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María del Amparo y doña María Aurora Allongo Iglesias, contra D. José Armando Iglesias Fdez., mayor de edad, casado, conductor y vecino de Sama de Langreo, que tiene concedidos los beneficios de pobreza legal, dirigido el demandante por el Letrado don Fermín Landeta Villamil, representado el demandado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Fernando Alvarez Rivas, y contra don Inocencio Iglesias Alvarez, mayor de edad, vecino de Oviedo y doña Leticia Alonso Iglesias, mayor de edad, soltera y declarada también en rebeldía.

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación

de doña María del Amparo y doña María Aurora Allongo Iglesias, debo de acordar y acuerdo excluir del inventario las fincas numeradas con el tres y once de dicha diligencia, así como el crédito en concepto de indemnización a que se refiere dicho inventario y por lo que se refiere a la finca número 8 y a los efectos de esta litis y sin prejuzgar ninguna otra cuestión, debo declarar y declaro que el causante don Francisco Iglesias Alvarez, tiene la dieciseisava parte de la misma y no la octava, como se refleja en el inventario, condenando a los demandados don José Armando Iglesias Fernández, don Inocencio Iglesias Alvarez y doña Leticia Alonso Iglesias, a estar y pasar por esta declaración, desestimando el resto de las peticiones por falta de legitimación en las actoras, sin que proceda hacer expresa condena en costas. Remítase testimonio de los documentos que se reseñan en el último considerando a la Delegación de Hacienda de Oviedo, a los efectos que proceda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

Doña Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 94/69, por lesiones y daños en accidente de circulación en el que aparecen como denunciado-condenado Luis Ovide Martínez, de veintitrés años, soltero, obrero, hijo de Armando y Servanda, natural de Castro-Muran-Vegadeo, y hoy en ignorado paradero, recayó la siguiente tasación de costas.

- 1.º—Multa: 250 pesetas.
- 2.º—Diligencias previas art. 28: 15 pesetas.
- 3.º—Registro D. C. 11.ª: 20 pesetas.
- 4.º—Tramitación art 28: 200 pesetas.
- 5.º—Mutualidades D. C. 21.ª: 50 pesetas.
- 6.º—Reintegro del juicio: 119 pesetas.
- 7.º—Cumplimiento despachos art. 31: 125 pesetas.
- 8.º—Citaciones D. C. 14.ª: 40 pesetas.

9.º—Locomoción y dieta Juzgados Salas y Pravia: 675 pesetas.

10.—Ejecución sentencia, art. 34: 30 pesetas.

11.—Médico forense art. 34: 100 pesetas.

Total: 1.624 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado en ignorado paradero don Luis Ovide Martínez, requiriéndole igualmente para que en el caso de no hacerla efectiva se persone en el depósito municipal de esta villa para cumplir un día de arresto por la multa impuesta, expido la presente en Pravia a nueve de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Vérez, Secretario del Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta. El señor don César León Fernández Fernández, Juez Comarcal de este término, habiendo visto los autos de proceso civil de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante don Secundino Menéndez Iglesias, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Cubo, representado por el Procurador de los Tribunales don Nicamor de Prendes y G. Valledor, defendido por el Letrado don Ramón Moro Fernández; y de la otra, como demandados don Amador Suárez González, mayor de edad, casado, obrero, vecino de La Cabaña, doña Consuelo González Montes, mayor de edad, vecina de La Cabaña, asistida de su marido don Amador Suárez González, contra los herederos de Rafael Montes Montes, y de doña Victoria Suárez Menéndez, llamados: don Gerardo Montes Suárez, mayor de edad, casado, minero, jubilado; don Rogelio Montes Suárez, mayor de edad, soltero, minero, jubilado, vecinos de La Cabaña; contra don Luis, don Herminio, don Jesús y don Rufino Montes Suárez, mayores de edad, cuyas circunstancias personales se ignoran, ausentes en ignorado paradero; contra doña Nemesia Antuña Montes, mayor de edad, casada, labo- res, vecina de La Revenga, asistida de su marido don Silvino Mag-

dalena Fernández; y finalmente contra las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar esta demanda, siendo representados y defendidos los demandados don Amador Suárez González y don Rogelio Montes Suárez, por el Letrado don Ceferino Lombardía Palacio, sobre derechos de propiedad.

Fallo

Que estimando la excepción de cosa juzgada, debo de desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Secundino Menéndez Iglesias, en cuanto a los extremos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; sin entrar en el fondo en cuanto a los mismos y entrando en aquél, debo igualmente desestimar los demás pedimentos de la demanda y en consecuencia, debo de absolver y absuelvo de la misma, a los demandados don Amador Suárez González, doña Consuelo González Montes, don Gerardo Montes Suárez, don Rogelio Montes Suárez, don Luis, don Herminio, don Jesús y don Rufino Montes Suárez, doña Nemesia Antuña Montes, y a las personas ignoradas, con imposición de las costas de este procedimiento al actor. Notifíquese esta resolución en la forma que determina la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Para que conste y notificar a los demandados declarados en rebeldía don Luis, don Herminio, don Jesús y don Rufino Montes Suárez, y a las personas ignoradas y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en San Martín del Rey Aurelio, a dos de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Zaragoza.

Hace saber: Que el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta, que se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado que por turno corresponda de los de igual clase de Gijón, de los bienes que seguidamente se describen embargados como de la propiedad del demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 116 de 1968, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de don Felipe Arroyo del Pino, contra don José

María Peláez Prieto, en reclamación de cantidad:

Un barco denominado "Cortegada", matriculado en la Comandancia de Marina de Gijón, de 26,4 toneladas, de 18 metros de eslora y 5,90 de manga. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que por celebrarse doble subasta, será aprobado el remate, en su caso, luego que se reciban las diligencias practicadas en Gijón.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales máximos

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por los organismos competentes, los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para arroz de regulación y los aceites comestibles, son las siguientes:

Arroz de regulación

El margen comercial máximo para el arroz clase "primera", es de 0'55 pesetas en kilogramo para mayoristas (incluidos Impuestos Tráfico de Empresa y Arbitrios de las Diputaciones provinciales), y de 0,75 en kilogramo para el detallista. Este artículo tiene señalado un precio final de venta al público de 13,20 pesetas kilogramo.

Aceites comestibles

Los comerciantes detallistas, podrán aplicar los márgenes comerciales máximos que se indican seguidamente para las distintas calidades:

Aceites de oliva envasados, 3 pesetas litro.

Aceites de Oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo, de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva,

debidamente refinados y envasados, 2 pesetas litro.

Estos márgenes, se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento de detallista.

El aceite de soja, refinado y envasado, tiene señalado un precio máximo de venta al público de 26 pesetas litro.

Oviedo, 20 de marzo de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

— : —

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pts. kilo.
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.
Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:
Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:
Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:
Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:
Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:
Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:
Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 89 pesetas kilo.
Clase segunda, 58 pesetas kilo.
Clase tercera, 30 pesetas kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.
Clase segunda, 60 pesetas kilo.
Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Huevos frescos, clase 1.^a de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena 696 gramos: 33,50 pesetas.

Pescados congelados (clases):

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Cuando estas especies se vendan troceadas, podrán tener un recargo máximo del 15 por 100 sobre los precios anteriormente reseñados en concepto de mermas y gastos de manipulación.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de marzo de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Información pública de la modificación de normas urbanísticas en la zona de tolerancia industrial del Plan Comarcal de Lugones-Llanera.

Se somete a información pública por plazo de un mes el Proyecto de modificación de normas urbanísticas en la zona de tolerancia industrial del Plan Comarcal de Lugones-Llanera, sito en los tér-

minos municipales de Siero y Llanera (Oviedo). El Proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, número 2, piso tercero, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 14 de marzo de 1970. El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad Pública, denominado "Sierras de Villarpedre y Bedramón", número 318 del Catálogo, del término municipal de Allande.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Sierras de Villarpedre y Bedramón", n.º 318 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Valledor; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 20 de julio de 1970 a las 12 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el sitio conocido por "El Margarito".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales,

se recomienda la presentación de dos copias simples, de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos, una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de marzo de 1970.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA, DE OVIEDO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, 4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria de fecha 19 de diciembre de 1969, se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos de Candamo, Cudillero, Grado, Muros del Nalón y Pravia, que la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, como concesionaria del Servicio de Recaudación en esta provincia, ha nombrado, por renuncia de su titular don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador interino de la zona de Grado al de la limítrofe de Cangas del Narcea don Luis Meana Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades de todo orden se le preste la asistencia y colaboración que precise en el desempeño de sus funciones.

Oviedo, 24 de marzo de 1970.
El Tesorero de Hacienda.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES (Oviedo)

Información pública

Habiendo sido solicitado por Ferrocarriles Económicos de Asturias, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Oviedo-Arriendas y Arriendas-Bustio, el incremento de las siguientes expediciones:

Arriendas-Ribadesella, una sencilla domingos y festivos en cada dirección. Bustio-Ribadesella, una sencilla en cada dirección domingos y festivos entre meses de noviembre y mayo.

Nava-Arriendas, una sencilla en cada dirección domingos y festivos entre meses de noviembre y mayo.

Lieres-Pola de Siero, una sencilla saliendo de Lieres; otra sencilla salida de Pola; otra sencilla, salida también de Pola. Todos los martes del año, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Trans-

portes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Panes, Cangas de Onís, Ribadesella, Llanes, Rivadedeva, Nava, Piloña y Siero, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Alsa; Turismo y Transporte, S. A.; Sacramento Llana Llana y don Amador Llana Llana.

Oviedo, a 25 de marzo de 1970.
El Ingeniero, Subjefe Regional.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Por don José Pérez García, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria de limpieza de prendas de vestir en un edificio sito en la calle Uría de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose a quienes puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión, puedan formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas del Narcea, a 24 de marzo de 1970.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

Siendo propósito de este Ayuntamiento la construcción de un nuevo Mercado de Abastos en el lu-

gar donde está emplazado el actual, previa demolición del mismo, por el procedimiento de contratación legal de colaboración con contratistas particulares, a cambio de parte del vuelo sobre el mismo, se expone al público el expediente y desafectación correspondiente durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 8.º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Candás, 24 de marzo de 1970.—
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón fiscal relativo a la exacción de tasas por escaparates, letreros y anuncios correspondiente al corriente ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 18 de marzo de 1970.—
El Alcalde.

— : —

Segundo concurso para arrendamiento de la explotación del Balneario municipal de la playa de Salinas

Objeto.—Por haber quedado desierto el primero, se anuncia segundo concurso para la adjudicación de la explotación del Balneario municipal, con bar, de la playa de Salinas.

Circunstancias detalladas.—En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, de fecha 19 de febrero de 1970, se publica el anuncio completo, con todos los detalles del concurso, que son los mismos que regirán en el presente.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se pueden presentar durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 20 de marzo de 1970.
El Alcalde-Presidente, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE GIJON

Anuncios

Como complemento al anuncio de concurso para las obras de instalación de "nuevo alumbrado público en el barrio de Cimadevilla", aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 62, de 16 de los corrientes, se hace constar que el pago de las correspondientes certificaciones de obra,

será hecho efectivo por el Ayuntamiento en tres plazos: en los ejercicios económicos de 1970, 1971 y 1972.

Consistoriales de Gijón, a 20 de marzo de 1970.—El Alcalde.

— : —

Don Fernando Martín González, solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de construcción del grupo escolar Miguel Primo de Rivera y viviendas de maestros.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 21 de marzo de 1970.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE LORO (PRAVIA)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en el domicilio de la Entidad en Loro y en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 464 pinos y 34 eucaliptos con 349 y 22 metros cúbicos respectivamente en el monte de Loro. Precio mínimo 205.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del permiso de corta y el importe de este anuncio. Las ofertas se admitirán en los lugares anteriormente anunciados de 9 a 2 en las oficinas del Ayuntamiento y de 9 a 6 de la tarde, en Loro.

La apertura de los pliegos se efectuará en el domicilio de la Junta de Loro, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión.

En concepto de fianza provisional se depositará previamente a la presentación la cantidad de 5.000 pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del remate.

Este aprovechamiento por ser de carácter comunal no tiene otros gastos que los enumerados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loro, 26 de marzo de 1970.—El Alcalde.